

P.G.O.U de Utrera, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de 10 de octubre de 2002, redactado por la Arquitecta Municipal doña María Auxiliadora García Lima, de fecha 18 de octubre de 2021, quedando la nueva redacción de la sección I del capítulo IV de la normativa del Plan Parcial de Ordenación Urbanística Sector SUP-11 de Utrera, de la siguiente forma:

«CAPÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Sección I. REGLAMENTACIÓN DE USOS.

Artículo 10. *Tipos de usos.*

A efectos de las presentes Ordenanzas se definen los siguientes usos de forma similar a los del Plan General de Ordenación Urbana.

- Industrial.
- Equipamiento comercial público.
- Equipamiento social público.
- Equipamiento deportivo público.
- Jardines y espacios libres públicos.

Artículo 11. *Uso industrial.*

A) Se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso su envasado, transporte y distribución.

B) Se incluye también en este uso de industria las bodegas y almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de artículos manufacturados para suministro a mayoristas, minoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, e incluso, los almacenes con servicio de venta directa al público siempre que ésta esté ligada a la actividad principal.

En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen, en parte, los productos almacenados. En todo caso habrá de cumplirse el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

C) Se incluye también el uso de garaje – aparcamiento y servicios del automóvil.

- a) Se denomina «garaje – aparcamiento» a todo lugar, excluida la red viaria, destinado a estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para ventas de coches.
- b) Se denominan «Servicios del automóvil»: Los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

D) Usos compatibles. Dentro de este uso general se autorizan como compatibles los siguientes:

- a) Comercial.
- b) Oficinas.
- c) Ocio y entretenimiento.
- d) Recreativo y deportivo.
- e) Hostelería.
- f) Gasolinera.
- g) Residencial: Vivienda de conserje o guarda en edificio independiente.
- h) Equipamiento.

E) Usos prohibidos. Quedan expresamente prohibidos los usos no mencionados y, en especial, las implantaciones de carácter residencial, salvo en el caso excepcional señalado en el apartado c) del apartado anterior.»

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A tales efectos los documentos debidamente diligenciados se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

En Utrera a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-9425

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Esta Alcaldía-Presidencia mediante resolución 1866/2021 de 2 de noviembre de 2021 ha aprobado apertura de la Bolsa Municipal de Empleo Público para actualización de méritos permitiendo nuevas inscripciones en las categorías de Mantenedor/a Piscinas, Monitor/a Atletismo, Monitor/a de Baloncesto, Monitor/a de Balonmano, Monitor/a de Fútbol 7, Monitor/a de Gimnasia Rítmica y Monitor/a de Tenis.

En la misma se dispone lo siguiente:

Considerando que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 1091/2018 se aprobó la convocatoria de Bolsa de Empleo Municipal de las categorías mencionadas entre otras, y en la misma se determinó que los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

- Mantenedor/a Piscina: Titulación y/o experiencia como mantenedor de piscinas y manejo de calderas en piscinas cubiertas.

Se especifica que la titulación requerida e imprescindible como mantenedor de piscina en virtud del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis: Mantenimiento Higiénico Sanitario de Instalaciones de Riesgo en Trasmisión de Legionella.

- Monitor/a de Atletismo: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Atletismo.
- Monitor/a de Baloncesto: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Baloncesto.
- Monitor/a de Balonmano: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Balonmano.
- Monitor/a de Fútbol 7: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Fútbol, Fútbol 7 o Fútbol Sala.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Gimnasia Rítmica.
- Monitor/a de Tenis: Titulación y/o experiencia como Monitor/entrenador de Tenis.

Se recuerda que a expensas del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, estos son los requisitos a cumplir para ser admitidos, de no acreditarse los mismos serán causa de exclusión:

«Artículo 6.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 del EBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.
7. Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.
8. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios y los cupos establecidos en la presente Ordenanza.
9. La prelación o desempate entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.»

Se procede a convocar la apertura de la Bolsa de Empleo Municipal de las siguientes categorías profesionales para actualizar sus méritos así como permitir la inscripción de personas que inicialmente no se hubieran inscrito.

- Mantenedor/a Piscinas.
- Monitor de Atletismo.
- Monitor/a de Baloncesto.
- Monitor/a de Balonmano.
- Monitor/a de Fútbol 7.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica.
- Monitor/a de Tenis.

Se dispone que el plazo de vigencia de la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará al décimo día hábil siguiente de dicha publicación.

Las solicitudes para la actualización de méritos y nuevas inscripciones se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o presencialmente, así como en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, la selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. La baremación será realizada por el propio aspirante mediante formulario de autobaremación, que se une como Anexo, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

«*Situación laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.*

8.1.1. *Situación laboral general.* Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. *Situación laboral en cualquier Administración Pública.* Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8

Tiempo trabajado	Puntos
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. *Experiencia general.* La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. *Capacidad.* La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. *Formación.* Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

Duración (horas)	Oficial	No oficial
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados la relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. *Titulación académica.* La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.

Titulación	Puntos
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o Graduado Escolar	1

Todos estos méritos deben ser acreditados con las titulaciones que acrediten así como con la vida laboral.

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión de Valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento que se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y que será publicada para su conocimiento general.

En la publicación referente a esta apertura de la Bolsa en la sede electrónica, en la página web municipal y en el Portal de transparencia está disponible el autobaremo de la Convocatoria.

La resolución n.º 1866/2021 de 2 de noviembre de 2021, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-9413

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es